Greyther: Pw Favor tramitar URGENTE.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tocancipá
Cundinamarca
Nit. 832 002 960 – 3

14/03/2024 : 03:45 PM
ALCALDÍA DE TOCANCIPÁ

Radicado No. 2-2024-003064
Asunto:ADICIÓN EN TIEMPO AL CONVENIO N°. CVOASO 002 MT 2023
Dependencia:SECRETARÍA DE GOBIERNO(700)
Folios:11
Anexos:SOPORTES

Tocancipá, marzo de 2024.

Doctora:
Sandra Jineth Quevedo.
Secretaria de Gobierno.
Tocancipá, Cundinamarca.

468
15-03-24

Ref: Adición en tiempo al convenio No. CVOASO 002 MT 2023

Respetada Dra. Sandra:

En atención a que la fabricación del carro de bomberos que se adquirió a través del convenio en mención ha presentado algunos inconvenientes en el proceso de fabricación (Ver documento anexo empresa fabricante) del mismo modo los trajes que se adquirieron a través de la compañía Ripel por ser equipos importados y que se fabrican en Europa, del mismo modo los maniquís o randi, son también importados y su llegada es demorada. Las fechas de entrega previstas son:

- Maquina extintora mayo 15 de 2024
- Trajes de forestales abril 15 de 2024
- Maniquis o randi

Razón por la cual solicitamos la adición en tiempo como fecha máxima para entregar todos los equipos mayo 20 de 2024.

Cabe destacar que otro inconveniente presentado es que la secretaria de hacienda realizo unas retenciones por impuestos y que para el caso de transferencia de los recursos provenientes de la sobretasa bomberil no aplican, por lo que se ha realizado solicitud de devolución de dichos recursos para la adquisición de los demás equipos que están contemplados dentro de dicho convenio y que a la fecha no se han comprado por dicho impase.

Cordialmente,

Ct. Jorge Eduardo Roa C.
Comandante C.B.V.T.
Anexos: Documento justificación empresas Alpecorp y Ripel.

19.03.24

alpecorp®

VEHÍCULOS Y EQUIPOS CONTRA INCENDIOS



Signo del Mejor Servicio

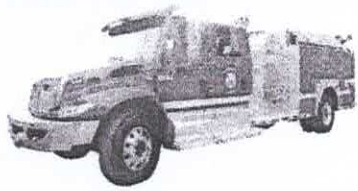
Bogotá D.C., 1 de Marzo de 2024

Señores:
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TOCANCIPA

PROCESO CONTRACTUAL:	CONTRATO DE SUMINISTRO No.6 CELEBRADO ENTRE EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TOCANCIPA Y ALPECORP COLOMBIA SAS
OBJETO CONTRACTUAL:	FABRICACION VEHICULO DE BOMBEROS CON TANQUE DE AGUA DE 500 GALONES MONTADO SOBRE CHASIS HINO FC9J CABINA ADICIONAL Y BOMBA HALE IMPORTADA USA DE 500 GPM
ASUNTO:	SOLICITUD DE PRORROGA #,1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No.6
CONTRATANTE:	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TOCANCIPA NIT.832.002.960-3
CONTRATISTA:	ALPECORP COLOMBIA SAS NIT 900.233.393-4
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES CIENTO CUARENTA (140) DIAS DESPUES DE RECIBIR DEL ANTICIPO Y EL CHASIS EN LAS INSTALACIONES DEL CONTRATISTA
MONTO DEL CONTRATO:	MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS ($1.274.369.900)

Estimado Comandante

JORGE EDUARDO ROA CHISTANCHO, identificado con la cédula de ciudadanía Nº.422.450 expedida en Tocancipa, en calidad de Representante Legal, por medio de la presente nos permitimos respetuosamente allegar su honorable despacho, la sustentación del asunto anteriormente referenciado, específicamente **FABRICACION VEHICULO DE BOMBEROS CON TANQUE DE AGUA DE 500 GALONES MONTADO SOBRE CHASIS HINO FC9J CABINA ADICIONAL Y BOMBA HALE IMPORTADA USA DE 500 GPM,** lo anterior en los siguientes términos:



Signo del Mejor Servicio

CONSIDERACIONES PREVIAS

1. Formalmente los postulados legales vigentes que regulan la etapa precontractual, contractual y post contractual del FABRICACION VEHICULO DE BOMBEROS CON TANQUE DE AGUA DE 500 GALONES MONTADO SOBRE CHASIS HINO FC9J CABINA ADICIONAL Y BOMBA HALE IMPORTADA USA DE 500 GPM, son de obligatorio cumplimiento, en este sentido nos permitimos respetuosamente traer a colación la especificidad de las condiciones técnicas del objeto contractual, a la letra reza:

2. Dada las características especiales del objeto contractual, se tiene plenamente identificado por los pares contractuales:

 a. Que el bien a suministrar destinado a satisfacer la necesidad planteada con el **CONTRATO DE SUMINISTRO No.6**

 b. Que el fabricante del insumo principal la bomba contra incendio es **HALE** cuya sede principal es ESTADOS UNIDOS.

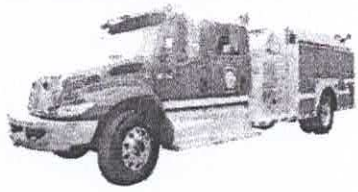
3. A la fecha no hemos recibido la Bomba Contra incendio y los componentes principales accesorios de la bomba quienes han tenido demoras debido al desabastecimiento de insumos y materias primas ha generado grandes retrasos en el montaje de la bomba.

4. En derecho existe la figura de la responsabilidad, que se genera o nace cuando se celebra un acto jurídico, por ejemplo, o cuando simplemente la ley impone una obligación.

5. Cuando se causa un daño también nace la obligación de repararlo, so pena de que se esté exento de responder por algunas causas que se denominan en derecho eximentes de responsabilidad.

6. Existen unos eximentes de responsabilidad los cuales son:

 - **Fuerza mayor y caso fortuito:** Hablamos de fuerza mayor o caso fortuito cuando hay imprevisibilidad y ocurre algo que es imposible de resistir, pero que según las jurisprudencias de las altas cortes es necesario que concurran tanto la imprevisibilidad como la imposibilidad de resistir para que se configure este eximente de responsabilidad.
 - **Culpa exclusiva de la víctima:** En cuanto a la culpa exclusiva de la víctima no sería justo castigar a quien causo el daño sabiendo que la culpa fue de la víctima.



- **Culpa exclusiva de un tercero:** En cuanto a la culpa de un tercero el daño es causado por una persona diferente a la que es señalada, es decir, acá no hay nexo causal entre el daño causado y la persona que causa el daño.

7. En aras de auscultar el concepto técnico de la "FUERZA MAYOR", acudimos a lo dispuesto en la legislación colombiana, a saber:

8. El ***código civil colombiano***, en su ***artículo 64*** define el concepto de ***fuerza mayor*** en el siguiente sentido, a saber:

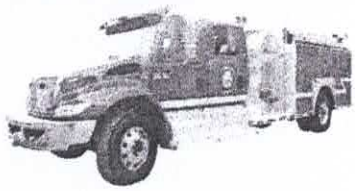
> *"...ARTICULO 64. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto o que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc...."*[1]

9. Al respecto la ***Jurisprudencia Colombiana*** ha dicho:

> *Igualmente, la jurisprudencia en la materia[28] ha señalado que se requiere de la concurrencia de **ambas condiciones (imprevisibilidad e irresistibilidad)**, razón por la que aún los ejemplos mencionados por el Código, a saber, "un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.," podrían no ser en determinados casos, eventos de fuerza mayor o caso fortuito, si por ejemplo: "el deudor a sabiendas se embarca en una nave averiada, que zozobra; si temerariamente se expone a la acción de sus enemigos o comete faltas que lo coloquen a merced de la autoridad; o no toma las medidas adecuadas que hubieran evitado la inundación de su propiedad, sin embargo de que se cumple un acontecimiento por naturaleza extraño o dominador, no configuraria un caso fortuito".[29] Lo anterior también implica que esta causal no hace referencia exclusivamente a hechos de la naturaleza frente a los cuales el ser humano no puede actuar, puesto que existen otro tipo de casos en los que también concurren los elementos propios de la fuerza mayor o el caso fortuito.[30]*

10. La conceptualización del alto tribunal colombiano, respecto de los dos elementos para que se configure la fuerza mayor, son los siguientes:

 a. **Imprevisibilidad:** Que la Pandemia COVID 19, implicara un desabastecimiento de materia prima en diferentes sectores, era una situación totalmente imprevisible



b. **Irresistibilidad:** Que la Pandemia COVID 19, implicara un desabastecimiento de materia prima en diferentes sectores, era una situación totalmente irresistible.

11. De hecho, el desabastecimiento en materias primas es generalizado a nivel local e internacional, a saber:

ECONOMÍA

Preocupación por crisis en la cadena de suministros a nivel global en medio de una alta demanda



https://www.france24.com/es/programas/econom%C3%ADa/20211016-economia-suministros-puertos-consumo-inflacion



GENERIX GROUP | SOLUCIONES Y SERVICIOS | SECTORES | NUESTROS CLIENTES | TRABAJA CON NOSOTROS | NOTICIAS / EVENTOS / PUBLICACIONES

El Covid-19 y sus impactos en la cadena de suministro



Categorías

CADENA DE SUMINISTRO

COLABORACIÓN B2B

La pandemia originada en China, considerada actualmente como "la fábrica del mundo", ha provocado que todas las cadenas de suministro a nivel mundial se hayan visto afectadas, bien por falta de suministro de materias o bien por un retraso importante en las entregas de estas, especialmente en fabricantes y minoristas.

Todo ello ha puesto a prueba la resistencia y adaptabilidad de las cadenas de suministro de miles de empresas, tal y como las entendemos hoy en día.



COVID-19: Es hora de los profesionales



https://www.generixgroup.com/es/blog/covid-19-impacto-cadena-suministro

12. Es un hecho notorio, que las actuales cadenas de producción y comercialización implican la interconexión de diferentes protagonistas, no solo a nivel local, sino en la mayoría de las veces a nivel global.

13. Sujetos pasivos y activos, inmersos precisamente dentro de los procesos de satisfacción de necesidades de clientes intermedios. para el caso de comercializadores, y de clientes finales, para el caso de la etapa de uso y consumo.

14. Los actores se vinculan entre si para llevar el producto de un estado a otro. desde la producción hasta el consumo. la estructura y dinámica de todo este conjunto de actores. acciones, relaciones. transformaciones y productos. pueden llegar a generar puntos críticos y cuellos de botella que frenan la competitividad.

15. Fallando uno de esos vectores interconectados, surgen causas externas y ajenas a la voluntad del resto de partícipes que implican atrasos e inconvenientes, sobre todo cuando los demás partícipes han cumplido a cabalidad sus obligaciones y deberes dentro de la cadena productiva



16. Ha sido este el caso para nuestra firma con relación a la ejecución de la **CONTRATO DE SUMINISTRO No.6,** dicha ejecución implicaba el desarrollo, utilización y aplicación de una cadena productiva, en la cual el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TOCANCIPA,** cumplió a cabalidad sus obligaciones y deberes, más sin embargo por circunstancias ajenas a nuestra voluntad, uno de los actores, acciones, relaciones, fallo, generando un atraso en la entrega de los elementos.

17. Nos referimos en este caso a las demoras en el envío de la BOMBA por parte del fabricante y la posterior demora en el envío a Colombia y los procesos de importación y nacionalización, el cual acorde a las especificaciones técnicas de la contratación, es la compañía idónea y única, , pero de acuerdo a las condiciones actuales de la economía y desabastecimiento en la cadena de producción el fabricante aun no envía la bomba.

Por todo lo anterior respetuosamente, acudimos a su honorable despacho, lo anterior en aras de solicitar la prórroga del **CONTRATO DE SUMINISTRO No.6,** hasta el 15 de Mayo de 2024.

Atentamente,

NICOLAS PEDRAZA SEGURA
ALPECORP COLOMBIA S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL

Carrera 7B Bis No. 124 – 10
Tel: (571) 6298804 – (571) 6129348
Fax: (571) 6198783
E-Mail: ripel@ripel.com
Bogotá D.C. Colombia

Bogotá D.C., febrero 23 de 2024

Señores:
CBV TOCANCIPÁ.
Atn. Capitán Jorge Roa.
Tocancipá – Cundinamarca.

Ref.: Avance contrato 002-2023

Estimados Señor:

El contrato 002 de 2023 y sus modificaciones, suscrito entre el Cuerpo de Bomberos voluntarios de Tocancipá y Ripel Proveeduría y Construcciones SAS se firmo el pasado 12 de octubre de 2023, cuyo objeto es: "**SUMINIISTRO DE:**

Lote 1. ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL ESPECIALIZADO PARA LA ATENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES.

Lote 2. EQUIPOS ESPECIALIZADOS PARA LAS LABORES DE RESCATE Y EXTRICACIÓN VEHÍCULAR

Lote 3. SISTEMA DE VENTILACIÓN FORZADA"

Para dar inicio al contrato de la referencia se expidieron las pólizas NB-100287979 expedida por la Compañía Mundial de Seguros S.A que cobija el contrato inicial y OTROSI No. 1.

Una vez formalizado este documento, se procede a definir las tallas de los elementos de protección personal y su personalización, estando esta labor a cargo del CBV de Tocancipá. Teniendo en cuenta que entre las partes se permite realizar entregas parciales de los equipos que hacen parte del objeto contractual, el pasado 24 de octubre de 2023 se realizo una primera entrega, en donde se relacionan los siguientes elementos:

UNA CIZALLA RSU 200-107 PLUS SN: 1075662 (152-50 17 A)
UN GATO RAM RTZ 2-1500 SN: 1081519 (17-05 17A)
UN SEPARADOR SP 35 AS SN: 1075263 (240-50 16 A)
DOS CARGADOR 110/120 VAC – 28 VDC
TRES BATERÍA 28 VDC
TRES MALETA PORTA HERRAMIENTAS
UN SISTEMA DE VENTILACIÓN FORZADA FANERGY V16 SN:904C20619-A-02515

Es allí donde se realiza la capacitación teórica practica con todos los elementos entregados

Carrera 7B Bis No. 124 – 10
Tel: (571) 6298804 – (571) 6129348
Fax: (571) 6198783
E-Mail: ripel@ripel.com
Bogotá D.C. Colombia



Posteriormente el pasado 22 de diciembre del 2023 se realizo una segunda entrega, en donde se relacionan los siguientes elementos:

UN SISTEMA DE ESTABILIZACIÓN STAB FAST ALU+ 1102643
UN KIT SOLUCIONES HOJA DE VIDRIO 1080917
UN KIT DE PROTECTORES DE AIRBAG 1083470 + 1083471 + 8046204



De esta forma se da por ejecutado el contenido del Lote 2 y 3 del contrato de la referencia.

Carrera 7B Bis No. 124 – 10
Tel: (571) 6298804 – (571) 6129348
Fax: (571) 6198783
E-Mail: ripel@ripel.com
Bogotá D.C. Colombia

Ahora bien, respecto al contenido del Lote 1 Elementos de protección personal especializados para la extinción de incendios forestales, nos permitimos informar que una vez se recibieron las tallas suministradas por ustedes, se procedió a montar la orden de compra correspondiente.

Es necesario indicar, que estos elementos son fabricados por Rosenbauer en su planta en la ciudad de Leonding en Austria, estos a su vez, cumplen una serie de normativas internacionales que los hacen aptos para la labor bomberil especifica para incendios forestales. Adicionalmente, estos trajes cuentan con una personalización, que corresponde a la marcación con la leyenda "BOMBEROS TOCANCIPÁ" en la parte trasera de la chaqueta de protección. Para realizar este proceso de marcación es necesario que se haga, cuando la prenda no ha sido ensamblada, los materiales usados allí, son aptos para la exposición de las características de un incendio forestal.

Posteriormente se envía nuevamente a la línea de producción para continuar con la confección de las prendas. Este proceso requiere de la programación de producción de la fábrica, teniendo en cuenta que se reciben pedidos de todos los distribuidores a nivel internacional de Rosenbauer. Es necesario indicar que el kit forestal se compone de:

Chaqueta
Pantalón
Casco
Monogafas
Protector facial
Guantes
Botas

Realizando labores de seguimiento de este pedido, se solicitó a fabrica el pasado 22 de enero actualizar los tiempos de entrega de este pedido, para lo cual a través de comunicación formal que el pedido se entregara a inicios del mes de marzo como se evidencia en el siguiente correo:

De: Höglinger Anna <Anna.Hoeglinger@rosenbauer.com>
Fecha: lunes, 22 de enero de 2024 a las 9:53 a. m.
Para: Edgar Fernando Hernandez Merchan <ehernandez@ripel.com>
CC: Leibetseder Klaus <klaus.leibetseder@rosenbauer.com>
Asunto: AW: P.O. 063.2023 CBV TOCANCIPA - X5CJ2023

Hello Edgar,

the current delivery time is in the beginning of March. Our production department is working to shorten the time as much as possible. As soon as we know anything new, we will let you know.

Best regards
Anna

Una vez finalizado el proceso de fabricación se consolida la carga y se da inicio al proceso logístico, una vez culmina el proceso de transporte, se da inicio al proceso de nacionalización a nombre del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tocancipá para que se acoja a lo establecido en la Ley 1575 la cual permite la exención del impuesto del IVA. Para esto solicitamos amablemente se verifique que el usuario VUCE se encuentre completamente actualizado. El instructivo se remitió a través de correo electrónico el pasado jueves 8 de febrero.

Carrera 7B Bis No. 124 – 10
Tel: (571) 6298804 – (571) 6129348
Fax: (571) 6198783
E-Mail: ripel@ripel.com
Bogotá D.C. Colombia

Una vez se surtan estos procesos se estima que la entrega se realice en sus instalaciones el próximo mes de abril, donde se realizara la capacitación correspondiente para cumplir las obligaciones del contrato de la referencia.

Atentamente,

RIPEL SAS

CARLOS ALBERTO ARBOLEDA LUGO
DIRECTOR COMERCIAL